

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

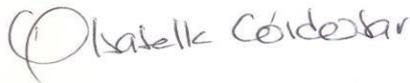
Prueba Anticipada Ref. 11001-40-03-036-2023-00140-00.

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la solicitud de prueba anticipada de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el peticionario la subsane en los siguientes términos:

1. De conformidad al artículo 184 *ibidem*, indique si es la primera vez que solicita la práctica de la prueba anticipada.
2. Excluya el acápite “3 Pruebas” o, de ser el caso, adecúe su petición toda vez que la prueba anticipada no es un proceso en sentido estricto, sino, como bien lo prescribe la norma, se trata de un trámite extraprocesal mediante el cual se pretende constituir una prueba.
3. Indique de forma concreta la prueba que pretende obtener del interrogatorio al convocado y si se trata de un trámite con citación o sin citación de la futura contraparte (art. 183, C.G.P).
4. Adecúe los anexos teniendo en cuenta la precisión hecha en el numeral 2 del presente auto.
5. Indique la forma en que obtuvo la dirección electrónica en que el convocado recibe notificaciones judiciales y allegue las evidencias a que se refiere el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
6. Allegue certificación expedido por la Alcaldía de la Localidad en que se ubica la copropiedad convocante donde conste el sujeto que ejerce su representación legal.
7. Allegue documento idóneo que permita verificar que Diana Marulanda ejerce la representación legal de la sociedad All Pro-Administración Integral P.H. S.A.S.

8. Allegue mandato conferido a Daniel Felipe Moyano, el cual deberá reunir los requisitos de ley de acuerdo con las formalidades previstas para su otorgamiento (L. 2213/22 y/o art. 74, C.G.P).
9. Señale de forma concreta los hechos sobre los que versará el interrogatorio de parte que formulará al convocado y qué pretende probar con él.

Notifíquese,



MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **15 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario